Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 23 de febrero de 2006 — Comisión/España

(Asunto C-205/04)

[«Incumplimiento de Estado — Libre circulación de los trabajadores — Empleo en la función pública — No consideración de la antigüedad y experiencia profesional adquiridas en la función pública de otros Estados miembros — Artículo 39 CE — Artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 1612/68»]

Libre circulación de personas — Trabajadores — Igualdad de trato [art. 39 CE; Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, art. 7] (véanse los apartados 14 a 19 y el fallo)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Artículos 39 CE y 7 del Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257, p. 2; EE 05/01, p. 77) — Acceso a la función pública española — Obligación de reconocer desde el punto de vista económico los servicios prestados por los ciudadanos comunitarios en la Administración pública de otro Estado miembro

Fallo

1) Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 39 CE y 7 del Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad, al no haber

adoptado disposiciones legales que establezcan explícitamente en la función pública española el reconocimiento a efectos económicos de los servicios prestados en la función pública de otro Estado miembro.

2) Condenar en costas al Reino de España.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 23 de febrero de 2006 — Comisión/Reino Unido

(Asunto C-455/04)

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 2001/55/CE — Política de asilo — Afluencia masiva de personas desplazadas — Protección temporal — Normas mínimas — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado»)

Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (art. 226 CE) (véase el apartado 5)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adaptación del Derecho interno, dentro del plazo establecido a tal efecto, a la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212, p. 12)